



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EI AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

REUNIDOS

Por un lado, el señor ISIDRE PINEDA MONCUSÍ, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y alcalde de Caldes de Montbui, con sede social en la calle Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otro lado, el señor ORIOL LOZANO ROCABRUNA, alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en representación de este, con CIP n.º P-0815500-D, con domicilio a Plaza de la Vila n.º 1 de la misma ciudad.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en lo sucesivo Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (en lo sucesivo el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, intermediando:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.

- Acontecer una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro de la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa más de 1.000 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan sus integrantes a asociarse al FCCD.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consell de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Pau y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado al BOE 78 de 01-04-2003, puesto que se reconoce el interés público de los suyos hasta estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las cuales se les aplicará su normativa específica y, en aquello no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas"), por lo cual tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fons Català hace más de 35 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es uno en lo referente a nivel de Cataluña y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que una de las tareas que realiza el Fons Català a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situación de postemergencia.

Que por su parte, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde hace años.
- Es socio del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament desde el año 1996.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que el Fons Català ha hecho un llamamiento a los ayuntamientos catalanes a sumarse al **LLAMADO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO AL CURDISTÁN, SIRIA Y TURQUÍA**.

Varios terremotos han sacudido el sur de Turquía, Siria y el Curdistán a primera hora de la mañana del 6 de febrero. Hasta ahora, se han registrado 5.000 víctimas mortales, miles de heridos y numerosos daños materiales. Miles de personas se han quedado sin hogar a pleno invierno, la zona sufre una epidemia de cólera y las autoridades temen que el número de víctimas continúe aumentando, mientras van haciendo tareas de rescate.

El epicentro ha tenido lugar en las provincias de Ekinozu y Kahramanmaras y ha afectado una área de unos 400 km alrededor, que incluye grandes ciudades de Turquía y el Curdistán como Gaziantep, Adana, Hatay, Diyarbakir donde viven cerca de 12 millones de personas, de las cuales más de dos millones son refugiados sirios. El terremoto también ha afectado el noroeste de Siria, las provincias de Alepo, Idleb, Latakia, Tratous y Hama, también como la región de la administración autónoma del norte y este de Siria-Rojava, las ciudades de Afrin y Kobane.

Hay que destacar que esta nueva emergencia se produce en unos territorios castigados por la guerra y las agresiones militares donde hay millones de personas en situación de desplazamientos forzados con grandes necesidades humanitarias y con tendencia clara a agravarse. Turquía acoge unos 3,6 millones de refugiados sirios, la mayoría de los cuales viven en la zona afectada. En Siria los campos de refugiados palestinos también se han visto gravemente afectados.

En este primer momento, las organizaciones humanitarias están apoyando a los esfuerzos de respuesta inmediata urgente. El Fons Català tiene una trayectoria de apoyo a respuestas de emergencia en estos territorios en el marco de la Campaña "Mundo Local Refugio". En este momento, estamos en proceso de identificación de las respuestas de emergencia y las entidades aliadas durante la fase de reconstrucción puesto-emergencia.

Así, el Fons Català hace una llamada a los ayuntamientos y las instituciones supramunicipales a sumarse a este proceso de reconstrucción y de apoyo a la población damnificada.

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, como socio del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, ve conveniente sumarse al proceso de apoyo a la población víctima del terremoto.

Que ambas instituciones comparten el criterio que hay que abocar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en cuanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. En este sentido consideramos que:

La cooperación descentralizada municipal tiene que **promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local** respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto del presente Convenio es regular la relación entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament en su condición de Entidad Colaboradora por la gestión de una subvención directa por el importe de 10.000 euros, para la ejecución de las actividades de la campaña de emergencia 3829-LLAMADO D'EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO AL CURDISTÁN, SIRIA Y TURQUÍA.
2. El Fons Català identificará los proyectos concretos a los cuales se destinarán las aportaciones económicas de los socios y n'informará a los socios participantes a la campaña.
3. Debido a la carencia de medios y recursos suficientes por parte del Fons Català para financiar la campaña de emergencia 3829-LLAMAMIENTO D'EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO AL CURDISTÁN, SIRIA Y TURQUÍA, el pago de esta aportación se hará anticipadamente, en los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que se puedan financiar y llevar a cabo los proyectos concretos identificados en el marco de esta campaña y se abonará en su totalidad a la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria, con cargo a la partida presupuestaria número 40502 2314 49004 – Conveni Fons Català Cooperació, correspondiendo en el presupuesto del año 2023.
4. De acuerdo con el que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.
5. El Fons Català justificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia en un plazo máximo de 24 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:

- a) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos aprobados en el marco de la campaña de emergencia, en la medida que el Fons Català los vaya recibiendo.
- b) En cuanto al proyecto aprobado en el marco de la campaña al que el Fons Català haya determinado aplicar la aportación del Ayuntamiento: Justificación aportante las dos memorias:
 - Respeto la memoria de actuación:
 - o La certificación acreditativa de las actividades y servicios realizados, presupuesto del coste, así como los resultados obtenidos del proyecto.

- Cumplimiento de las condiciones impuestas. Detalle actividades realizadas y participantes. Resultados obtenidos
- Respeto la memoria económica:
 - Una certificación de la Direcció del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fons a disposición del Ayuntamiento.
 - Un resumen del informe narrativo final, donde se identifique la relación de gastos, el coste total de la actuación y la estructura de financiación con la relación de ingresos, que no existe sobrefinanciamiento.
 - Las facturas y los documentos justificativos de haberse efectuado el gasto (comprobantes bancarios) por parte de la entidad que haya desarrollado el proyecto por el importe equivalente a la subvención aprobada por el Ayuntamiento.
- 6. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la justificación final por parte del Fons Català.
- 7. Es de aplicación a este convenio de colaboración la ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 8. Que el Fons Català cumple con los requisitos que establece arte. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Isidre Pineda Moncusí
 President de l'Associació Fons Català de
 Cooperació al Desenvolupament
 Alcalde de Caldes de Montbui

Oriol Lozano Rocabruna
 Alcalde de l'Ajuntament de
 Palau-solità i Plegamans

Documento firmado electronicamente.